

ESTATUTOS DE LA REAL SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE MALAGA, ADAPTADOS AL DECRETO 41/2022, DE 8 DE MARZO, DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Denominación y objeto.

Con la denominación de Club Deportivo Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga, se constituye en la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga) una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto exclusivo es la práctica del deporte de competición y entrenamiento en las modalidades de Tiro a vuelo, Foso Olímpico, Skeet Olímpico, Foso Universal, Foso Americano, Hélices, y Compaq Sporting.

Artículo 2.- Domicilio social.

El domicilio social se fija en el Club Social del Campo de Tiro denominado Jarapalo, sito en Carretera de Málaga/Coín, Km 17, Código Postal 29130, Alhaurín de la Torre, Teléfono 952414305 del que, en caso de variación, se dará cuenta a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía.

El numero de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas es el 000049.

Desde el momento de su constitución, el Club cuenta con un amplio local social y las demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte de tiro en todas sus modalidades anteriormente señaladas.

Artículo 3.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la entidad es básicamente Andalucía con competiciones nacionales e internacionales.

Artículo 4.- Régimen jurídico.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COÍN
29130 ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

1

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000049 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 6/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 1/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

Esta entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, y se rige actualmente por el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo, de Entidades Deportivas Andaluzas y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás disposiciones propias y en los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas a las que este club se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

Artículo 5.- Actividad Deportiva.

La entidad desarrollará como actividad deportiva la del tiro en todas sus modalidades, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, Federación Andaluza de Tiro Olímpico, Federación Andaluza de Caza.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas, que se adscribirán obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas.

Asimismo, podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

Artículo 6.- Obligaciones del Club en relación con los deportistas federados.

El Club tiene el deber de poner a disposición de la Federación Deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones Deportivas.

Asimismo, el Club pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

Artículo 7.- Impugnación de actos y acuerdos.

1.- Las actividades de la entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.

2.- Los actos y acuerdos de la entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria con independencia



FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 7/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 2/26	

de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes de conformidad con la normativa aplicable.

CAPITULO II

LOS MIEMBROS.

Artículo 8.- Clases de miembros.

1.- En la entidad existirán las siguientes categorías de miembros:

- a) Socios o asociados de pleno derecho
- b) Abonados o colaboradores
- c) Deportistas.
- d) Técnicos.
- e) De Honor.

2.- Los socios o asociados de pleno derecho son los fundadores o promotores y cualesquiera otras personas incorporadas posteriormente al Club e incluidas, como tales, en el libro registro de socios. Estos socios han de satisfacer obligatoriamente las cuotas de sostenimiento de los gastos del Club.

3.- Los abonados o colaboradores son personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades del Club, bien mediante la aportación de fondos económicos, bien mediante la aportación de su propio trabajo no remunerado o bien aportando fondos económicos y su trabajo no remunerado.

4.- Los deportistas son quienes, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la oportuna licencia federativa, se incorporan al mismo y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para el Club.

5.- Los técnicos son los que se incorporan al Club y ejercen, entre otras, funciones de dirección y entrenamiento de los deportistas en los correspondientes equipos del Club, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la necesaria licencia federativa.

6.- Los socios de Honor son aquellas personas a quienes en consideración a sus relevantes meritos y por acuerdo de la Junta Directiva, posteriormente ratificado en Asamblea General, se les confiera esta distinción, en virtud de la cual tendrán derecho a ocupar un lugar preferente en los actos oficiales del Club.

Artículo 9.- Igualdad de los miembros.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 8/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 3/26	

Se establece el principio de igualdad de todos los miembros, sin que pueda establecerse discriminación alguna entre ellos por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 10.- Numero de socios o asociados de pleno derecho.

El número de socios será ilimitado, si bien la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos socios cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

Artículo 11.- Derechos de los miembros

A.- DERECHOS DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS DE PLENO DERECHO.

1.- Los socios gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes estatutos, siempre que estén al día de sus cuotas con el Club.

2.- Serán derechos de los socios, en todo caso, los siguientes:

a) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad (18 años cumplidos) y tengan plena capacidad de obrar.

b) Participar, por si o debidamente representado, con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Club siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.

c) Ser informado de las actividades de la entidad y, especialmente, de su gestión y administración.

d) Tener acceso a la documentación del Club.

e) Asistir a las actividades y competiciones organizadas por el Club y utilizar sus instalaciones y servicios.

f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad.

g) Reclamar ante los organismos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del Club.

h) Separarse libremente de la entidad.

B.- DERECHOS DE LOS DEMAS MIEMBROS DEL CLUB.

3.- Los demás miembros del Club (excluidos los socios de honor) en los que no concurra la condición de socio o asociado de pleno derecho gozaran de todos los derechos, establecidos en el anterior apartado 2 de este artículo, sin perjuicio de que los derechos previstos en las letras a) y b) se ejerciten mediante un sistema de representación indirecta, de forma tal que las categorías de abonados o colaboradores, deportistas y técnicos estén representados en la Asamblea General de la siguiente forma: Un representante por cada (50) cincuenta



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
28130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000049 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 9/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 4/26	

miembros, aprobado en la asamblea nº 130, de 22 de Febrero de 2023 de cada una de esas categorías elegidos por y entre ellos.

C.- DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS FEDERADOS.

4.- Asimismo, los deportistas federados tendrán los siguientes derechos:

- Desempeñar su actividad deportiva dentro del marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
- Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sea convocados por las Federaciones.

5.- Los técnicos tendrán también los siguientes derechos:

- Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del Club.

D) - DERECHOS DE LOS SOCIOS DE HONOR

Los derechos de los socios de honor se limitan a ocupar un lugar preferente en los actos oficiales.

Artículo 12.- Obligaciones de los miembros.

1.- Son obligaciones de todos los miembros del Club, además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, las siguientes:

- Acatar los estatutos y reglamentos del Club, así como cumplir todos los acuerdos, incluso los de contenido económico, que adopten sus órganos de gobierno
 - Contribuir al cumplimiento de los fines del Club.
 - Contribuir al sostenimiento económico del Club, mediante el abono de las cuotas que se establezcan por sus órganos de gobierno.
 - Colaborar en la gestión y administración del Club si fueran designados para ello.
- 3) Los deportistas federados del Club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

Artículo 13.- Adquisición de la condición de socio o asociado de pleno derecho.

Para adquirir la condición de socio o asociado de pleno derecho será necesario:



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 10/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 5/26	

- Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, avalada por tres socios de pleno derecho y posteriormente aprobada por el 100% de la junta Directiva.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, una vez sea acordada la admisión por la Junta Directiva.
- La cuota de entrada para la adquisición de Socio de Pleno derecho queda establecida en la cantidad de 3.500€ según se aprobó en la Asamblea nº 130 de 22 de Febrero de 2023

Artículo 14.- Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por la falta de pago de las cuotas sociales establecidas para el sostenimiento del Club durante tres meses consecutivos, con apercibimiento previo y mediante acuerdo de la Junta Directiva.
- Por acuerdo de la Junta Directiva fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 15.- Las cuotas.

Las cuotas que han de satisfacer los miembros del Club serán establecidas por la Asamblea General y serán de las siguientes clases:

- Ordinarias:
 - De ingreso.
 - Periódicas.
 - Por uso de instalaciones o servicios, en su caso.
 - Extraordinarias o especiales.
- Tendrán este carácter todas las demás que excepcionalmente se establezcan por la Asamblea General.

CAPITULO III ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 16.- Órganos de gobierno y administración.

La entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 11/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 6/26	

d) El Secretario.

e) Y la Comisión Electoral.

Todo ello, sin perjuicio de la posible creación por la Junta Directiva de Comisiones u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor desarrollo de los fines de la entidad, los que, en ningún caso, podrán menoscabar las competencias de los órganos de gobierno y administración antes expresados

Artículo 17.- De la Asamblea General

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración de la entidad. Está integrada por todos sus socios o asociados de pleno derecho y los representantes de los colaboradores o abonados, de los deportistas y de los técnicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11,3 de los presentes estatutos.

Todos los asambleístas, sin excepción, podrán ser elegidos para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan un año de antigüedad, al menos, como miembro del Club, gozando también de los demás derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

2.- Cuando el número de socios exceda de quinientos, podrán elegirse, de entre ellos, treinta miembros compromisarios por cada quinientos miembros o fracción, por el mismo sistema de sufragio libre, igual y secreto.

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

3.- La elección de los socios representantes tendrá una duración máxima de cuatro años. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo cuatrienal y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

Artículo 18.- Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

- Elegir al Presidente y demás cargos de La Junta Directiva mediante sufragio libre, directo y secreto de sus componentes.
- Elegir a los miembros de la Comisión Electoral.
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- Aprobar, si así procede, la memoria y la liquidación anuales de las cuentas del Club.
- Aprobar, en su caso, las propuestas que a su consideración someta La Junta Directiva.
- Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus miembros o componentes, las cuales deberán ser presentadas, al menos, con quince días de



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 12/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 7/26	

antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el cinco por ciento de sus miembros.

g) Fijar las condiciones y requisitos de forma para la admisión de nuevos socios, así como acordar las cuantías de las cuotas que los mismos hayan de satisfacer.

h) Adoptar acuerdos para disponer y enajenar los bienes inmuebles de la entidad, para tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.

i) Crear servicios en beneficio de los socios.

j) Ratificar la pérdida de la condición de socio por sanción.

k) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.

l) Aprobar los presentes estatutos, sus modificaciones, así como los reglamentos del Club y sus modificaciones.

11) Designar, si lo considerara necesario, un Interventor o Comisión de Intervención a los efectos de control presupuestario y cuentas de la entidad.

m) Nombrar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Conciliación.

Artículo 19.- Sesiones de la Asamblea general.

La Asamblea General de socios se reunirá:

a) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación, en su caso, de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.

b) En sesión extraordinaria, para la modificación de los presentes estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la entidad, elección de Presidente y Junta Directiva, para tomar dinero a préstamo, emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenar bienes inmuebles, fijar las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten, al menos, el diez por ciento de sus miembros, quienes deberán expresar en el correspondiente escrito de solicitud los asuntos que deben incluirse en el Orden del Día.

Asimismo, se reunirá la Asamblea General, en sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime necesario o conveniente la Junta Directiva o su Presidente.

Artículo 20.- Convocatoria de las Asambleas Generales.

1.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, a su propia iniciativa, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un diez por ciento de sus componentes.

2.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus componentes y anuncio o aviso colocado en el lugar destinado al efecto en el domicilio de la entidad.



FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 13/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 8/26	

3.- En la convocatoria se hará constar el Orden del Día, fecha y hora de celebración, así como el día y la hora en que, en su caso, deberá reunirse en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria un plazo mínimo de una hora. –

4.- Todas las reuniones de la Asamblea General se realizarán de manera presencial. Las convocatorias podrán ser comunicadas mediante medios a distancia tales como correo electrónico.

Artículo 21.- Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes en ella la mitad más uno de sus miembros o componentes.

En segunda convocatoria será suficiente para que quede válidamente constituida con la concurrencia de una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 22.- Celebración de la Asamblea General.

1.- La presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente del Club.

2.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de los asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de los asistentes para que aprueben el Acta y la firmen, junto con el Presidente y el Secretario, en representación de los demás

En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la sesión, relación de asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.

Artículo 23.- Adopción de acuerdos de la Asamblea General

1.- Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar válidamente constituida.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo para tornar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para las modificaciones estatutarias, en que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros o componentes de la Asamblea general; exigiéndose, para la disolución de la entidad, el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros o componentes.



FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 14/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 9/26	

Artículo 24.- La Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva es el órgano rector y de Gestión y Administración del Club.

Estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual estará el Presidente de la entidad y de la que formaran parte, además, como mínimo, un Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, así como un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

2.- Será elegida mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General con derecho a voto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 de los presentes estatutos.

3.- Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva es necesario tener la condición de miembro de la entidad con, al menos, un año de antigüedad.

4 - La duración del mandato. De la junta Directiva será de cuatro años, siendo reelegible total o parcialmente por periodos iguales.

5.- La Junta Directiva podrá designar un Gerente, el cual no necesitará tener la condición de miembro del Club.

Su función será la de ejecutar materialmente y poner en práctica los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, así como realizar cuantas gestiones le sean encomendadas por dicha Junta, siendo, además, el coordinador de todos los servicios y actividades de la entidad.

El Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

Artículo 25.- Representación legal del Club.

La representación legal del Club corresponderá al Presidente. En casos de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente, y este, por el socio que hubiera sido designado por la propia Junta Directiva actuando ambos, por ese orden, en representación del Presidente.

Artículo 26.- Funcionamiento de la Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva se reunirá, en sesión ordinaria como mínimo, una vez al trimestre; y, con carácter extraordinario, cuantas veces así lo disponga el Presidente o lo solicite un tercio de sus componentes.

2.- La Junta Directiva quedara válidamente constituida en primera convocatoria cuándo concurren a ella la mayoría de sus miembros, siendo suficiente para su constitución en segunda convocatoria la concurrencia de, al menos, tres de sus componentes y, en todo caso, el Presidente o el que le sustituya, cuando así proceda, y el Secretario. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una hora, como mínimo.



FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 15/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 10/26	

Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

3.- La Junta Directiva será convocada por el Presidente, con al menos, cuatro días de antelación a la fecha de su celebración, haciendo constar en la convocatoria el DIA y la hora de su celebración, el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, así como que en segunda convocatoria se reunirá una hora más tarde de la prevista para la primera.

También podrá ser convocada a petición de una tercera parte de sus miembros.

4.- La Junta Directiva, válidamente constituida adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes la sesión, sea esta ordinaria o extraordinaria.

Artículo 27.- Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa aplicable y de los presentes estatutos.

En especial corresponde a la Junta Directiva:

a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la entidad, así como velar por su exacto cumplimiento.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

c- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, así como establecer los medios y procedimientos adecuados para alcanzarlos.

d- Fiscalizar el régimen económico y administrativo.

e) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones que han de efectuar los socios, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.

f) Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la entidad.

g- Cubrir provisionalmente las vacantes producidas en su seno

h) Organizar y dirigir los servicios de la entidad, así como nombrar, sancionar y separar o despedir, según proceda, al personal que se precise para la atención de los mismos.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 16/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 11/26	

i) Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acordar su separación y, en su caso, imponer las sanciones oportunas.

j) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.

k) La contratación de cuantos servicios fuesen necesarios o convenientes para el normal funcionamiento de la entidad.

l) Todos los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.

Artículo 28.- El Presidente.

1.- El Presidente del Club, que lo será también de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los demás órganos colegiados que hayan podido crearse, será elegido por sufragio libre, directo y secreto, por y entre los miembros con derecho a voto.

2.- La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.

3.- Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara el Presidente por cualquier causa, ostentará sus funciones temporalmente el Vicepresidente, quien deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nuevo Presidente, cuyo mandato finalizará al mismo tiempo que el de la Junta Directiva que en ese momento estuviera ejerciendo sus funciones.

Artículo 29.- Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir sus sesiones.

b) Ostentar la representación de la entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.

c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la junta Directiva.

d) Suscribir, con el Secretario, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados del Club.

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 17/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 12/26	

e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.

f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.

Artículo 30.- El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad de este.

Artículo 31.- El Secretario.

1.- El Secretario del Club, que lo será de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Electoral, asistirá, con voz pero sin voto, excepto si forma parte de la Junta directiva y sea Miembro de Pleno Derecho, a todas las reuniones de los órganos colegiados, y será designado libremente por el Presidente para el periodo de su mandato.

2.- Corresponde al Secretario:

- a) El archivo y custodia de la documentación del Club.
- b) Llevar el Libro de Actas de la entidad.
- c) Llevar el Libro Registro de socios.
- d) Despachar la correspondencia.
- e) Expedir, con el Visto Bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.
- f) Extender los recibos acreditativos del pago de las cuotas.

3.- En casos de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el vocal más joven de la Junta Directiva.

Artículo 32.- El Tesorero.

El Tesorero será el depositario de los fondos de la entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos en lugar y forma que determine la Junta Directiva.
- b) Realizar los pagos a nombre de la entidad, autorizados por el Presidente con su firma, así como intervenirlos.
- c) Dirigir la contabilidad, custodiar y llevar los libros contables.
- d) Firmar con el Presidente los cheques de cuentas corrientes.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 18/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 13/26	

2.-En casos de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Vocal primero de la Junta Directiva.

Artículo 33.- Otros miembros de la Junta Directiva.

Independientemente de su participación en el gobierno de la entidad como miembros de la Junta Directiva, los vocales podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de esta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de Comisiones para asuntos concretos relativos a los fines del Club.

Artículo 34.- La Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

CAPITULO IV

REGIMEN DE ELECCION DE LOS ORGANOS DE GOBERNO Y REPRESENTACION.

Artículo 35.- Elección del Presidente y de la Junta Directiva.

1 - El Presidente y Junta Directiva de la entidad serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria mediante sufragio libre, directo y secreto de sus miembros.

2.- En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada uno haya de ostentar.

La Junta Directiva estará constituida por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual figurará el Presidente y de la que formaran parte, obligatoriamente, además de un Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, así como un vocal por cada una de Las secciones deportivas federadas.

Artículo 36.- Procedimiento Electoral.

1.- La elección del Presidente y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

a) Por expiración de los mandatos de Presidente y de La Junta Directiva



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 19/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 14/26	

- b) Por dimisión o renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente que haya encabezado la candidatura.
- c) Por voto de censura al Presidente aprobada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto a petición, al menos, del diez por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de los mismos
- d) Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones

2.- La apertura del procedimiento electoral se acordara en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión electoral elegida.

A estos efectos, el Presidente de la entidad, mediante comunicación dirigida a todos los miembros de la Asamblea General, hecha de forma que se asegure la necesaria difusión y conocimiento, convocara dicha Asamblea General Extraordinaria, expresándose en la convocatoria como asuntos del Orden del Día los siguientes:

A) - Calendario electoral en el que habrá de figurar:

- a) Convocatoria del proceso electoral
- b) Plazo de impugnaciones del censo electoral y de la resolución de las mismas.
- c) Plazo de presentación de candidaturas.
- d) Plazo de admisión y proclamación de candidaturas.
- e) Plazo de impugnaciones y de su resolución.
- f) Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.
- g) Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias.
- h) Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación del Presidente y la Junta Directiva.

B).- Elección de los miembros componentes de la Comisión Electoral.

C) - Elección, en su caso, de una Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral

Artículo 37.- Órganos del proceso electoral.

Los órganos del proceso electoral son:

- 1.- La Comisión Electoral.
- 2.- La Mesa Electoral.

Artículo 38.- Composición de la Comisión Electoral.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 20/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 15/26	

1.- La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a cinco asambleístas que no vayan a presentarse como candidatos para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares y a otros cinco con el de suplentes de los anteriores.

Si alguno de ellos, después de su nombramiento como miembro de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de miembro de dicha Comisión, siendo sustituido por el primero de los suplentes.

2.- La presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por el miembro de más edad de la misma, actuando como Secretario el de menos edad de sus componentes.

3.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

Artículo 39.- Funciones de la Comisión Electoral.

Las funciones de la Comisión Electoral son las siguientes:

- Aprobar el censo electoral.
- Admitir y proclamar las candidaturas.
- Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral

Artículo 40.- Requisitos de las candidaturas.

1.- Los requisitos para ser candidatos son los siguientes

- Ser español o extranjero residente.
- Ser mayor de edad.
- Hallarse en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que lo inhabilite.
- Ser miembro de la Asamblea General con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en el club.
- No ostentar cargo directivo en otra Entidad Deportiva.

Presentar la candidatura con el aval de socios que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todos los candidatos integrados en la misma.

2.- Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato, conforme a lo establecido en los presentes estatutos con el aval mínimo del diez por ciento de los asambleístas.

3.- Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la junta Directiva o la junta Gestora, en su caso, continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de quince días y un máximo de treinta, un nuevo calendario electoral.

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 21/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 16/26	

Artículo 41.- Derecho al voto.

En la elección de Presidente y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto los miembros de la Asamblea General, mayores de dieciocho años, que estén en uso de su plena capacidad de obrar.

Artículo 42.- La Mesa Electoral.

1.- Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente y de los demás componentes de la Junta Directiva de la entidad, se procederá a un sorteo, entre los asambleístas que no formen parte de ninguna candidatura, para la designación de los cinco miembros que vayan a integrar la Mesa Electoral.

Si alguno o algunos de los designados no pudiera, por causa debidamente justificada formar parte de la Mesa Electoral, se realizarán cuantos sorteos fueran necesarios basta completar el número de los cinco componentes de dicha mesa.

2.- Designados por el procedimiento anterior los miembros de la Mesa Electoral, a continuación se procederá a su constitución bajo la Presidencia del miembro de mayor edad de los designados, actuando como Secretario el que de ellos tenga menos edad.

3. - Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:

a) comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger las papeletas de los votos y depositarlas en la urna preparada al efecto, urna que deberá estar debidamente cerrada.

c) Redactar, a través de su Secretario, el Acta correspondiente, en la que deberá constar el número de electores, votos validos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.

d) Remitir copia del Acta, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Comisión Electoral.

Artículo 43.- Las Votaciones.

1.- En caso de que existiera una sola candidatura que reúna los requisitos establecidos, sus componentes serán proclamados Presidente y miembros de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea ni de votación. Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebraran las elecciones en la forma establecida en los apartados siguientes.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 22/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 17/26	

2.- Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, directo y secreto de los miembros de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.

3.- Al ser cerradas y completas las candidaturas, los electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación,

4.- Los integrantes de la Comisión. Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto, si lo tuvieren, en último lugar.

5.- Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de los representantes o interventores de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho.

6.-El Presidente de la Mesa dará lectura el resultado de la votación siendo elegida la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos. En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente, hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

7.- Del desarrollo de la Asamblea se levantará el Acta correspondiente, referida en el apartado 3.c) del artículo anterior, por el Secretario de la Mesa Electoral, quien la firmará con el Presidente y los representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventores. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 44.- Las reclamaciones y proclamación de Presidente.

1.- Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, consignando en el Acta su decisión. Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

2.- Concluido el proceso electoral y proclamado electo el Presidente, se expondrá en la sede de la entidad la candidatura que haya resultado elegida, la que se comunicará a la Federación correspondiente y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejera de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.

Artículo 45.- Mandato de la Junta Directiva.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 23/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 18/26	

- 1.- La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el del Presidente, será de cuatro años desde su proclamación, pudiendo ser reelegidos.
- 2.- Durante el mandato de la Junta Directiva, el Presidente, en caso de vacantes, podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus miembros, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.

CAPITULO V

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS DEL CLUB.

Artículo 46.- Responsabilidad de los Directivos y los socios.

Los directivos y socios, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de los daños materiales y morales causados al Club por actos contrarios a la legalidad o a los estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 47.- Responsabilidad por la adopción de acuerdos -

Los directivos del Club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del Club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 48.- Infracciones y sanciones.

1.- Los miembros del Club podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes estatutos y restantes normas del Club, o por infringir los acuerdos de sus órganos colegiados.

2.- Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de socio por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de socio.



FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 24/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 19/26	

3.- La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio del Club únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves.

La falta será considerada muy grave en los siguientes supuestos:

- Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio al Club.
- Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del Club.
- Cuando la conducta del miembro del Club se considere especialmente reprobable.

Artículo 49.- Órgano sancionador.

1.- Las sanciones serán impuestas a los miembros del Club por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el que deberá ser oído el interesado.

2.- Cuando la sanción consista en la pérdida de la condición de socio, deberá ser ratificada por la Asamblea General en la primera sesión que celebre tras la imposición de dicha sanción.

3.- Contra os acuerdos sancionadores de la Junta Directiva podrá interponerse recurso ante la Asamblea General en la primera sesión que esta celebre después de impuesta la sanción.

Artículo 50.- Procedimiento sancionador.

1.- El Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables.

A la vista de la investigación, el Presidente podrá ordenar el archivo de las actuaciones o la incoación del expediente sancionador.

2.- Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones o descargos, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.

3. - Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del Club.

4.- El acuerdo adoptado será notificado al interesado, haciéndole saber, al mismo tiempo, que contra el mismo podrá interponer recurso en el plazo de



FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 25/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 20/26	

quince días ante La Asamblea General, la que lo resolverá en la primera sesión que celebre.

CAPITULO VII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

Artículo 51.- Objeto de la conciliación.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídica deportiva, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre los miembros del Club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no susceptibles de libre disposición.

Artículo 52.- El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación estará integrado por un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General para un periodo de cuatro años, reelegibles por periodos iguales.

Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 53.- Solicitud de conciliación.

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 54.- Contestación a la solicitud de conciliación.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga

JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 26/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 21/26	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000049 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000049 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 55.- Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo.

Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 56.- Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 54, sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá a continuación a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes a un mismo acto para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 57.- Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración del anterior acto, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fuera notificada.

Artículo 58.- Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

CAPITULO VIII



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 27/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 22/26	

REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Artículo 59.- Patrimonio fundacional

El patrimonio del Club está integrado por:

- Los terrenos, sede social e instalaciones construidas sobre aquellos.
- Las aportaciones económicas de los socios, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos.
- Las donaciones o subvenciones que reciba.
- Los beneficios económicos que resulten de las actividades del Club
- Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio.

Artículo 60.- Régimen económico.

La entidad queda sometida al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

a) Solo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la consecución de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados, aunque si se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de los socios cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.

b) La totalidad de los ingresos de la entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones ó manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas, deportivas y culturales de sus miembros.

c) La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Tales operaciones deberán ser autorizadas por la Asamblea General, con la mayoría exigida en estos estatutos, y no comprometerán de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad que constituya su objeto social, siendo preciso, en el caso de emisión de títulos, la oportuna comunicación a la Federación Deportiva correspondiente.
- Los títulos serán nominativos y destinados a los socios del Club.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 28/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 23/26	

- En todo caso, el producto obtenido de a enajenación de las instalaciones deportivas y/o de los terrenos en que se encuentran, deberán invertirse íntegramente en la construcción o de bienes de la misma naturaleza.

CAPITULO IX REGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

Artículo 61.- Régimen documental y contable.

- 1- El régimen documental y contable de la entidad constará de los siguientes Libros:
- Libro de Registro de Socios.
 - Libro de Actas.
 - y Libro de Contabilidad.

Los libros de la entidad han de estar previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

- 2.- El régimen documental y contable se completa con la memoria y cuentas anuales de la entidad.

- 3- El club deportivo vigilará el modo de acceso con respecto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Artículo 62.- Libro de Registro de Socios.

- 1.- En este Libro deberá constar el nombre y apellidos de los socios, su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en La entidad. También especificarán las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión de los cargos aludidos.

- 2.- En una sección especial de dicho Libro Registro, se contendrán las circunstancias aludidas en el párrafo primero relativas a los demás miembros del Club: Abonados o colaboradores, deportistas, técnicos y de honor.

Artículo 63.- Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán las sesiones o reuniones que celebren la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha, asistentes, excusados, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga

JARAPALO-CTRA. DE COIN
28130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 29/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 24/26	

Las actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y el Secretario correspondientes del órgano colegiado de que se trate.

Artículo 64.- Libro de Contabilidad.

En el Libro de Contabilidad figurará el patrimonio, los derechos de crédito y obligaciones o deudas, así como los ingresos y gastos del Club, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas recibidas de las Administraciones Publicas y la inversión o destino de los gastos.

CAPITULO X

REGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD.

Artículo 65.- Reforma de los Estatutos.

Los presentes estatutos solo podrán ser modificados con acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de sus miembros
La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

Artículo 66.- Disolución del Club.

- 1.- La entidad se disolverá y extinguirá por las siguientes causas:
- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros.
 - b) Por resolución judicial.
 - c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.
- 2.- La disolución y correspondiente extinción de la entidad deberá comunicarse a la Dirección general de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejera de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 67.- Destino del patrimonio neto.

Disuelta y extinguida la entidad, el patrimonio neto, si lo hubiere, se destinará a fines de carácter deportivo.

DISPOSICION FINAL.



Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
28130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 30/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 25/26	

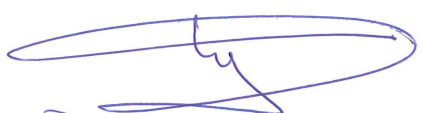
DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000049 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

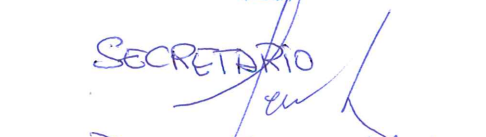
En todo caso, se estará lo dispuesto en la Ley 5/ 2016, de 19 de Julio , del Deporte, y en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo, de Entidades Deportivas y en cuantas disposiciones les sirvan de complemento o desarrollo.

En Alhaurín de la Torre a 22 de Febrero de 2023.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000049 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202399903824192 Fecha/Hora: 22/03/2023 19:04:03

PRESIDENTE.

D. Javier Moreno Aragón
25.305.332.L


Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga
JARAPALO-CTRA. DE COIN
29130 ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)
SECRETARIO

D. José Sánchez Martíu.
25.543130-C

FRANCISCO JAVIER MORENO ARAGÓN cert. elec. repr. G29039120		22/03/2023 19:03	PÁGINA 31/31
VERIFICACIÓN	PEGVEMFS4XJWMXE7J5REC4KGDZ764P	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	26/10/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4QNBQ4EDQYAGU5ABMLPWL8SX	PÁG. 26/26	